

DECRETO N° 3058 /2019.-

ARICA, 01 DE MARZO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 25 de enero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y los "CENTRO DE MADRES Y 27 DE ABRIL", representada por su Presidenta, Sra. FRESIA MIRANDA PINO, R.U.T. N° 7.129.685-7 y "CENTRO DE MADRES 27 DE ABRIL", representada por su Presidenta, Sra. ORIANA CASTILLO AGUIRRE, R.U.T. N° 7.838.830-7; Memorandum N° 35, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en Avenida La Concepción N° 3599, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 374, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35, celebrada el día 11 de diciembre de 2018 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

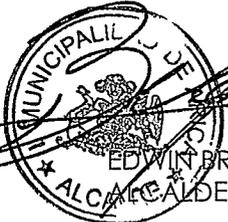
DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 25 de enero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y los "CENTRO DE MADRES Y 27 DE ABRIL", representada por su Presidenta, Sra. FRESIA MIRANDA PINO, R.U.T. N° 7.129.685-7 y "CENTRO DE MADRES 27 DE ABRIL", representada por su Presidenta, Sra. ORIANA CASTILLO AGUIRRE, R.U.T. N° 7.838.830-7, correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en Avenida La Concepción N° 3599, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contratoría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/LCA/LCP/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LOS CENTROS DE MADRES "JAVIERA
CARRERA Y "27 DE ABRIL"

En Arica, 25 ENE. 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y **LOS CENTROS DE MADRES "JAVIERA CARRERA Y "27 DE ABRIL"**, en adelante la comodatarias, representadas por sus presidentas de **CENTRO DE MADRES "27 DE ABRIL"**, Doña **FRESIA MIRANDA PINO**, chilena, R.U.T. N° 7.129.685-7, con domicilio en la calle COMANDANTE ROBLE N° 943, de **CENTRO DE MADRES "JAVIERA CARRERA"** Doña **ORIANA CASTILLO AGUIRRE**, chilena, Rut 7.838.830-7, Ambas con Domicilio en la Concepción N° 3599, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, respectivamente, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" ubicada en Avenida la Concepción N° 3599, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 374 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35, celebrado el día 11 de Diciembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a **LOS CENTROS DE MADRES "JAVIERA CARRERA Y "27 DE ABRIL"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

A.-LA SEDE SOCIAL

Superficie del terreno 14.50 m x 14.50 (210,25m²),

Permiso de Construcción N°6.824 de fecha 05 de Agosto de 1988.

Recepción Final N° 4.253 fe fecha 28 de Noviembre de 1988,



Superficie Construida: 77.20 m². Compuesta de sala Múltiple, cocina, Bodega y 2 Baños.

CATRASTRO DE SEDE SOCIAL

OBRA GRUESA

Estructura Techumbre: Cerchas Metálicas, en buen estado.

Estructura Vertical: Material Albañilería confinada de ladrillos, en buen estado.

Cubierta: Asbesto Cemento Ondulado, en buen estado.

Tabique Divisorio: Albañilería confinada de ladrillos, en buen estado.

TERMINACIONES

Revestimiento Exterior: Estuco en pilares y cadenas (Pintura), en buen estado. Ladrillos a la vista(pintados)

Revestimiento Vertical: Estuco en pilares y cadenas (Pintura), en buen estado. Ladrillos a la vista(pintados)

Terminación de Cielo: Madera aglomerada (pintura), en buen estado.

Pavimentos: Plásticos (flexit), en buen estado, algunos quebrados

Puertas: marcos Metálicos puerta de Madera, en mal estado, Puertas apolilladas

Ventanas: Marcos metálico, en buen estado, con protecciones Metálicas.

Artefactos Sanitarios: Corriente, en regular estado. Taza de baño y estanque trizado.

Grifería: Corriente, en Regular estado.

INSTALACIONES

Agua Potable: Instalación embutida con PVC Y cobre, en regular estado, funcionando.

Alcantarillado: Instalación en PVC, en buen estado y funcionando.

Electricidad: Instalación embutida, regular estado, algunos alamb. E interrupt. sueltos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Redier Exterior: En acceso a Sede, en Regular estado, ripio a la vista.

Cierre Perimetral: Reja metálica y albañilería adobe, en Regular estado. Reja en gral. Presenta corrosión.

Otros: Areas verdes secas, mal, Poco regadío.

BREVE DESCRIPCION SEDE SOCIAL:

La Sede Social de 77.20 m², compuesta por Sala Múltiple, Cocina; Dos (2) Baños, y bodega, en general se encuentra en buen estado de conservación la infraestructura.

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **CENTRO DE MADRES "JAVIERA CARRERA Y**



“27 DE ABRIL”, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

Las comodatarías deberán mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

Las comodatarías deberán cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hicieren las comodatarías en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

Las comodatarías se obligan a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

Las comodatarías deberán pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

Las comodatarías deberán mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, las comodatarías deberán desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.



DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

Las comodatarias estarán obligadas a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

Las comodatarias deberán facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a las comodatarias:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.



- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, las comodatarias deberán mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por las comodatarias.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio las comodatarias hagan mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a las comodatarias personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un



plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de representadas por sus presidentas de **CENTRO DE MADRES "27 DE ABRIL"**, Doña **FRESIA MIRANDA PINO**, chilena, R.U.T. N° 7.129.685-7, consta de Certificado N°2959 /2018 de fecha 07 de Diciembre de 2018, de Secretaría Municipal. De **CENTRO DE MADRES "JAVIERA CARRERA"** Doña **ORIANA CASTILLO AGUIRRE**, chilena, Rut 7.838.830-7, consta de Certificado N°2958/2018 de fecha 07 de Diciembre de 2018, de Secretaría Municipal

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de las comodatarias y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

Vr



CENTRO DE MADRES "27 DE ABRIL",
FRESIA MIRANDA PINO
PRESIDENTA

CENTRO DE MADRES "JAVIERA CARRERA",
ORIANA CASTILLO AGUIRRE,
PRESIDENTA

Vr


GERARDO ESPINDOLA ROJAS


CENTRO DE MADRES
"JAVIERA CARRERA"
Fundado 18 - 10 - 1963
Pers. Juríd. 52

